



OGAIP

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 900 004 3247

OGAIP Oaxaca | OGAIP_Oaxaca



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0064/2023/SICOM.
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de San Cristóbal Amoltepec.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- - - - -

- - - Visto el estado actual del presente recurso de revisión en que se actúa, se tiene que a la fecha el Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Cristóbal Amoltepec, no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés; aprobado por el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.- - - - -

- - - Al efecto, es oportuno mencionar que la administración del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Cristóbal Amoltepec, la cual conoció del presente recurso de revisión correspondió al periodo 2022 - 2024, concluyendo este su gestión el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, por lo que, a la fecha ha comenzado una nueva administración el uno de enero de dos mil veinticinco. Derivado de lo anterior, **se tiene por no cumplida la resolución de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, a la administración 2022 - 2024 del H. Ayuntamiento de San Cristóbal Amoltepec.** - - - - -

- - - Por otra parte, atendiendo el cambio de administración efectuada, se deja sin efecto la vista al Consejo General ordenada mediante acuerdo de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro; lo anterior por las razones antes señaladas. - - - - -

- - - A fin de proporcionar la información solicitada a la parte Recurrente y sin afectar los derechos de las partes, es procedente remitir al nuevo Responsable de la Unidad de Transparencia, así como al Presidente Municipal

del Sujeto Obligado que nos ocupa, con copia de la resolución de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, para que efectúe una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información, tal como lo establece el artículo 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y le sea entregada a la parte Recurrente, en caso de no hallarla deberá emitir su respectiva Declaratoria de Inexistencia de la Información, debidamente fundada, motivada y avalada por su Comité de Transparencia, mismo que deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

--- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 primer párrafo, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se:-----

----- **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO.** En virtud del cambio de administración efectuado el uno de enero de dos mil veinticinco, **se tiene por no cumplida la resolución de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, a la administración 2022 - 2024 del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Cristóbal Amoltepec,** dictada por el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Asimismo, se deja sin efecto la vista al Consejo decretada dentro del expediente de recurso de revisión en que se actúa por las razones asentadas en el cuerpo del presente acuerdo.-----

--- **SEGUNDO.** En aras de garantizar el debido proceso, **se corre traslado al nuevo Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que**



nos ocupa, con copia de la resolución de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, para que dicho Sujeto Obligado proporcione la información solicitada a la parte Recurrente, realizando una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información, tal como lo establece el artículo 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, en caso de encontrarla le sea entregada a la parte Recurrente; de lo contrario, deberá emitir su respectiva Declaratoria de Inexistencia de la Información, debidamente fundada, motivada y avalada por su Comité de Transparencia, mismo que deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 138 de la Ley citada con antelación, así como el artículo y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, debiendo además remitir copia de dicha información a este Órgano Garante para estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la resolución antes citada.-----

--- **TERCERO.** Notifíquese de la presente determinación a la ciudadana Irma Rosario Pérez Ortiz, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de San Cristóbal Amoltepec, para su debida atención.-----

--- **CUARTO.** Se requiere al nuevo Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Cristóbal Amoltepec, así como a la Presidenta Municipal del mismo, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés para que dicho Sujeto Obligado esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma; **bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante** para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 166 Ley de Transparencia, Acceso a la Información

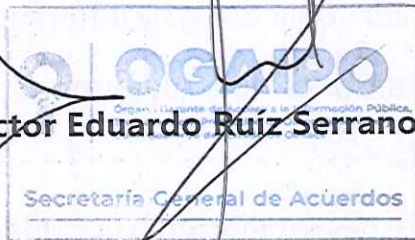
Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. - - - - -

- - - **QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los
medios legales correspondientes. **Cúmplase.** - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la
Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de
Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos
Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

**Secretario General de Acuerdos Jefa del Departamento de Ejecución
de Resoluciones.**

C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano.



C. Adriana Reyes Martínez.



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO,
DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0064/2023/SICOM.

HERS/ccjr